



Chiriguana, Veintisiete (27) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	VERBAL DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	MERCEDES PEÑALOSA GARCES
DEMANDADOS:	CARLOS JAVIER CARO MEDINA (RECONOCIENTE) Y HECTOR JULIO MARTINEZ GOMEZ (PRESUNTO PADRE BIOLOGICO, FALLECIDO)
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00027-00
ASUNTO:	AUTO RESUELVE SOLICITUD

Este despacho, al observar el presente proceso, encuentra que se halla para señalar fecha y hora para la celebración de la diligencia de audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P., pero que en esta clase de proceso es de suma importancia la prueba de A. D. N., prueba que ante el trámite de oralidad, debe llevarse a la audiencia y que al realizarse ésta, no contaríamos con ella y ante su no consecución, estaríamos ante un trámite fallido por la falta de éste experticio.

Para la realización de la prueba, es decir, la exhumación del presunto padre CAUSANTE HECTOR JULIO MARTINEZ GOMEZ, se escoge al Laboratorio de Genética del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, Regional Santander, debiendo su Director, informarnos con prudencial antelación la fecha disponible para su práctica, a efectos de que por auto separado se ordene comunicar a los interesados para su asistencia; igualmente, señalará el costo de la misma y forma de materializar su cancelación. Líbrense las comunicaciones que sean necesarias advirtiéndole al Director del precitado Instituto, que el informe a rendir a este juzgado, debe contener los puntos que enuncia el parágrafo 3 artículo 1 de la ley 721 del 2001.

De igual manera, este despacho ordena: Señalar la fecha del veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana, para que tenga lugar la toma de muestras para la realización de la prueba de A.D.N. al menor JUAN GUILLERMO CARO PEÑALOSA, a la progenitora MERCEDES PEÑALOSA GARCES, al demandado, CARLOS JAVIER CARO MEDINA, debiéndose presentar con los documentos de identidad respectivos, cédula de ciudadanía los mayores de edad y registro civil del menor, a la Unidad Básica del Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses, ubicado en el primer piso del Palacio Municipal de esta localidad. Infórmeles por el medio más expedito a los interesados y líbrense la comunicación al INML y CF, identificando a las personas que se les va a tomar la muestra, mediante el FUS respectivo. Líbrense los oficios respectivos. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df8ca4a9874bdfdceac6bd09f21ec43d808e06fbc2627c53dd5cf500faeca2e**

Documento generado en 27/11/2020 11:47:58 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>